

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.595

Viernes 7 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2340609

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE DELEGA FACULTAD DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE EXPULSIÓN Y DISPONER LA MEDIDA DE EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS CON INGRESO POR PASO NO HABILITADO EN LA PARTE QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 25.084 exenta.- Santiago, 30 de mayo de 2023.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.325 de 2021, Ley de Migración y Extranjería; decreto N° 296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325; decreto supremo N° 151 de fecha 1 de abril de 2022, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; y la resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante.

2. Asimismo, el artículo 157 N° 7 de la precitada ley, dispone entre las funciones del Servicio Nacional de Migraciones "determinar la expulsión de los extranjeros conforme a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las facultades que al respecto le correspondan al Subsecretario del Interior".

3. Que, en virtud del artículo 132 de la Ley N° 21.325, y el artículo 141 del decreto N° 296, el Servicio Nacional de Migraciones se encuentra facultado para iniciar procesos sancionatorios de expulsión en las circunstancias previstas en el artículo 127 N° 1 en relación con el artículo 32 N° 3 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, y en el artículo 135 N° 1 de su Reglamento.

4. Que, mediante resolución exenta N° 24.633 de fecha 29 de mayo de 2023, de este Servicio, se delegó en el Director/a de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Migraciones, las facultades de iniciar el procedimiento sancionatorio de expulsión, con la debida notificación, y de disponer la medida de expulsión del territorio nacional a aquellos extranjeros que intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 127 N° 1 en relación con el artículo 32 N° 3 de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, y los artículos 141 y 135 N° 1 del decreto N° 296, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 21.325.

5. Que, es preciso determinar específicamente respecto de qué extranjeros, expedientes o registros migratorios se ejecutará esta facultad delegada en la autoridad regional del Servicio.

CVE 2340609

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Modifícase, el número 1° de la parte resolutive de la resolución exenta N° 24.633 de fecha 29 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones, en el siguiente tenor:

"1. Delégase, en el Director/a de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Migraciones, las facultades de iniciar el procedimiento sancionatorio de expulsión, con la debida notificación, y de disponer la medida de expulsión del territorio nacional a aquellos extranjeros que intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 127 N° 1 en relación con el artículo 32 N° 3 de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, y los artículos 141 y 135 N° 1 del decreto N° 296, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325, que registren Informe Policial que denuncie su infracción por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 1 de junio de 2023 en adelante."

2° Manténgase vigente en todo lo demás, la resolución exenta N° 24.633 de fecha 29 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones.

3° La vigencia de este acto administrativo regirá a contar del 1 de junio de 2023.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Eduardo Thayer Correa, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Ocampo Bravo, Subdirectora Nacional.

